El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo a la normatividad vigente la Corporación Autónoma Regional del Magdalena formuló el Plan de Acción Institucional 2020-2023 “Magdalena ambiental, una Gestión Sostenible”, en el cual se concreta el compromiso para el logro de los objetivos y metas planteados, definiendo las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y dentro del cual se contempló el Proyecto 6.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO del Programa 6 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, a través del cual se busca generar acciones para fortalecer el conocimiento del riesgo y adelantar obras para la reducción del mismo en el Departamento, como insumo a los entes territoriales y el mejoramiento de la gestión ambiental territorial sostenible.

Que la Ley 99 de 1993 en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo [317](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr010.html#317) de la Constitución Política dispuso en su artículo 44 que los municipios y distritos podrán optar por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial, como renta propia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 23 del 27 de diciembre de 2018, incrementó la tarifa de la sobretasa ambiental que recauda esta entidad territorial del 1.5 por mil al 2.5 por mil.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con el fin de cumplir actividades inherentes a sus funciones y en aras de mejorar las condiciones ambientales de la ciudad de Santa Marta y el Departamento en el corto plazo, desea aumentar la inversión de sus recursos, para la cual ha planificado acceder a un crédito bancario.

Que como quiera que la Corporación es un ente público, debió realizar el proceso de certificación de la capacidad de pago expedida por una sociedad calificadora de valores, de acuerdo a los establecido en el Decreto 610 de 2002 y el Decreto 3480 de 2003 y fue así como el 13 de septiembre de 2019, Fitch Ratings asignó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) en 'BBB+(col)' y 'F2(col)', la cual fue debidamente actualizada por la misma entidad el 10 de septiembre de 2020.

Que asi mismo la Corporación obtuvo concepto favorable de endeudamiento por parte del Departamento Nacional de Planeación para llevar a cabo operaciones de crédito público de largo plazo sin garantía de la Nación, hasta por valor de COP $72.000 millones, con el objeto de financiar los proyectos que se relacionan en este Acuerdo.

Que esta Entidad elaboró un análisis de los recursos provenientes de la sobretasa ambiental, con el objeto de crear el modelo financiero que demuestre la capacidad de pago de la entidad. El informe del modelo financiero se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.

Que los cálculos matemáticos realizados para analizar la capacidad de crédito, abren la posibilidad de que el Director General y su equipo financiero, jurídico y técnico, tome decisiones gerenciales de acceso a un crédito, con base en los estudios de la capacidad financiera de endeudamiento y liquidez.

Que el ejercicio del modelo financiero está propuesto para la obtención de un crédito para 10 años contados a partir de 2021, correspondiendo con el primer pago y finaliza en el año 2031 hasta completar el trimestre 40 del crédito.

Que las inversiones de los recursos que se obtengan del crédito por un monto máximo de 72mil millones de pesos, corresponderan a la ejecución de los siguientes proyectos de mitigación de riesgo ambiental y de conservación del medio ambiente, los cuales tecnicamente se han considerado como de gran impacto para los ecosistemas del Distrito de Santa Marta, así:



Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO BURITACA, DISTRITO DE SANTA MARTA**, tiene como alcance realizar trabajos de protección contra inundaciones en el margen izquierdo de la desembocadura de río Buritaca, en jurisdicción de la ciudad de Santa Marta, corregimiento de Buritaca.

Que de acuerdo lo definido en la problemática existen dos acciones a mitigar con este proyecto. Por un lado, restaurar la estructura de protección para así atacar la socavación local que se presenta en la abscisa K0+220 y, por otro lado, controlar las inundaciones causadas por el desbordamiento del río Buritaca sobre su margen izquierda.

Que así mismo, este proyecto es importante para la región, la ciudad y para el país en general, pues las Cabañas de Buritaca representan un atractivo ecoturístico, que genera fuentes de empleo a la región y divisas a la ciudad, pero debido a los graves problemas de socavación e inundación no se ha podido desarrollar todo el potencial que tiene.

Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE AMBIENTAL Y OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL EN EL RÍO MANZANARES EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** tiene como objetivo general restaurar las condiciones hídricas y ambientales del río Manzanares, para lo cual se realizarán obras de mantenimiento al cauce, como dragado mecánico de sedimentos, limpieza y retiro de residuos solidos del cauce del rio, conformación de terraplén con material seleccionado, retiro y disposición final de material proveniente del dragado, limpieza y excavaciones. Para protección de taludes se realizarán obras duras que incluyen excavación mecánica para gaviones, suministro e instalación de geotextil, construcción de colchogavión, construcción de muro en gavión y relleno con material seleccionado. Esto implica también la reubicación de la tubería de impulsión Manzanares Finalmente, se realizarán obras de urbanismo y paisajismo que incluyen andenes, senderos, muelles, pavimentos y pisos, iluminación, mobiliario urbano (bandas, dotación urbana y señalética), equipamiento urbano (juegos infantiles y equipos biosaludables) y paisajismo (árboles y cobertura vegetal).

Que el río Manzanares está unido al desarrollo de la Ciudad de Santa Marta, la cruza casi por el centro de su zona urbana, de oriente a suroccidente y desde su fundación le ha servido como fuente de abastecimiento y recreación, en su zona baja recibe las aguas de la quebrada Tamacá y Tigrera, desembocando finalmente en el Mar Caribe en la bahía de Santa Marta. Sin embargo, el crecimiento de la población y su ubicación en áreas poco apropiadas han generado diversos problemas ambientales, tales como el aumento en los niveles de contaminación del río debido a un número muy grande de vertimientos de residuos sólidos y de aguas residuales domésticas e industriales sin ningún tratamiento a lo largo de toda su zona baja, así como la poca cultura ciudadana y la apropiación de la fuente hídrica por parte de la comunidad Samaria que constantemente se ve sometida a inundaciones en épocas de lluvias.

Que el proyecto **CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE AMBIENTAL Y OBRAS DE RECUPERACION HIDRAULICA Y AMBIENTAL EN EL RIO GAIRA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, tiene como propósito restaurar las condiciones hidráulicas y ambientales del río Gaira en su cuenca baja. Se realizará dragado mecánico de sedimentos y conformación de terraplén con material seleccionado, construcción de las obras de protección de taludes necesarias para controlar los procesos erosivos que afectan el cauce del río, construcción de un Parque Lineal para la recuperación paisajística y ambiental del río y desarrollo de un programa de reforestación con especies endémicas de la cuenca del río Gaira en su zona baja.

Que el río Gaira está unido al desarrollo de la Ciudad de Santa Marta. Sin embargo, el crecimiento de la población y su ubicación en áreas poco apropiadas han generado diversos problemas ambientales, tales como el aumento en los niveles de contaminación del río debido a un número muy grande de vertimientos de residuos sólidos y de aguas residuales domésticas e industriales sin ningún tratamiento a lo largo de toda su zona baja, así como la poca cultura ciudadana y la apropiación de la fuente hídrica por parte de la comunidad circundante que constantemente se ve sometida a inundaciones en épocas de lluvias.

Que a través de la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA QUEBRADA JAPÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, se intervendrá la Quebrada Japón, con diferentes acciones en 3 tramos en los que se realizará mantenimiento al cauce mediante el dragado mecánico de sedimentos, acompañado de conformación de terraplén con material seleccionado, obras de regulación hidráulica e intervención a estructuras existentes, consistentes en demolición de estructuras en concreto, andenes, perforaciones y reubicación de tuberías existentes.

Que con este proyecto no sólo se está contribuyendo al mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad aledaña, sino que también se está haciendo un aporte importante en la restauración del cauce de la quebrada, al aumentar su capacidad hidráulica, lo que conllevará a mejorar las condiciones de habitabilidad de la comunidad colindante, realizando intervenciones integrales de saneamiento, hábitat y gestión del riesgo, lo cual contribuirá a disminuir las inundaciones en épocas de lluvias en los sectores intervenidos y con ello, las urbanizaciones lindantes, que año tras año se ven afectadas por los continuos desbordamientos de este afluente.

Que a través de la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA TAMACÁ Y LA QUEBRADA BURECHE EN EL SECTOR DEL RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA**

se intervendrá la Quebrada Bureche con obras de dragado mecánico de sedimentos y conformación de terraplén con material seleccionado y calles y carreras del sector de la Avenida Tamacá a las que se le realizarán obras de alcantarillado pluvial (canalización).

Que con este proyecto no sólo se está contribuyendo al mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad aledaña, sino que también se está haciendo un aporte importante en la restauración del cauce de la quebrada, al aumentar su capacidad hidráulica, lo que conllevará a mejorar las condiciones de habitabilidad de la comunidad colindante, realizando intervenciones integrales de saneamiento, hábitat y gestión del riesgo, lo cual permitirá la disminución de las inundaciones en épocas de lluvias en los sectores intervenidos y con ello, las urbanizaciones lindantes, que año tras año se ven afectadas por los continuos desbordamientos de este afluente y el estancamiento de aguas lluvias en el sector porque las aguas no tienen hacia donde evacuar.

## Que el literal e del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, preceptúa que corresponde al Consejo Directivo, disponer la contratación de créditos.

## Que el numeral 5.1.2.1 Crédito Interno, del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, describe que este corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con entidades u organismos nacionales, con vencimiento mayor a un año.

Que así las cosas, este Consejo Directivo, con base en las consideraciones precedentes y atendiendo a la importancia ambiental de los proyectos descritos, estima necesario autorizar al Director General, para realizar contrataciones de crédito con el objeto de financiar la ejecución de obras en el marco del Proyecto 6.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO del Programa 6 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL del Plan de Acción Institucional 2020-2023 Magdalena Ambiental, una Gestión Sostenible, hasta por un monto de SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MC ($72.000.000.000) y por un término máximo de endeudamiento de diez (10) años.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para realizar contrataciones de crédito con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto 6.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO del Programa 6 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL del Plan de Acción Institucional

2020-2023 Magdalena Ambiental, una Gestión Sostenible, hasta por un monto de SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MC ($72.000.000.000) y por un término máximo de endeudamiento de diez (10) años, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** En caso de que las contrataciones de crédito autorizadas sean por un valor inferior al estipulado en el presente artículo, podrá el Director General de conformidad con sus competencias, determinar técnicamente la ejecución de estos recursos frente a cada uno de los proyectos enunciados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para que en desarrollo de las negociaciones que adelante para celebrar las contrataciones de crédito, otorgue ante las entidades financieras las garantías a que haya lugar con cargo a los recursos provenientes de la sobretasa ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para que una vez realizadas las contrataciones de crédito, realice la incorporación de estos recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad de la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día 24 DE MARZO DE 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUDWING MANTILLA CASTRO**

Presidente del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna Panetta

Karen Forero Bula